



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2025-DGA-UNDC

San Vicente, 17 de marzo del 2025

VISTO: EL INFORME LEGAL N°523-2024-UNDC/OAJ-JLOC, con relación al trámite de reconocimiento de pago a favor del Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante por el Servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales (Grupo 1), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024, por un importe total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO de fecha 13 de febrero del 2025, designan a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración, a partir del 17 de febrero de 2025, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de febrero de 2025, se delega facultades y atribuciones a la CPC. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 160-2024-UNDC/CO de fecha 22 de Abril del 2024, se aprueba la Directiva del Ciclo del Taller de Tesis de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 205-2024- UNDC, de fecha 21 de mayo de 2024, se APRUEBA la reprogramación del Plan de Trabajo del Ciclo del Taller de Tesis de la Facultad de Ciencias Empresariales 2024 que iniciará el 26 de mayo de 2024.

Que, mediante INFORME N° 027-2024-UPPM/OPP/UNDC, de fecha 02 de febrero, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba la asignación presupuestal para la ejecución del taller de tesis por la suma de S/ 173,586.00, a requerimiento de la Facultad de Ciencias Empresariales.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2025-DGA-UNDC

Meta	Ff	OEI	AEI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	UM	Meta Física Actual	Específica Determinada	Asignación
0008	RDR	1	6	EJECUCION DEL TALLER DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Investigación	-	2.3.15.12 2.3.27.115 2.3.27.14.98	7,110 7,500 158,976
Total								173,586

Que, mediante INFORME N°011-2024/UNDC/DOCENTE ORDINARIO/ EOPA, de fecha 15 de julio del 2024, el Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante, informa sobre los resultados del Asesoramiento de Tesis del módulo del Taller de tesis 2024-1 de la carrera profesional de ADMINISTRACION.

Que, mediante CARTA DE CULMINACIÓN DE SERVICIOS, de fecha 15 de julio del 2024, el el Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante, informa cumplimiento del SERVICIO DE ASESORIA DE TESIS, para la Escuela Profesional de ADMINISTRACION de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que, mediante INFORME N° 1088-2024/UNDC/FCE/PMHQ, de fecha 02 de octubre del 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita reconocimiento de pago por el servicio prestado a favor del Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante docente que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, dado la modalidad virtual, correspondiente al I Modulo del 26 de mayo al 16 de junio del 2024 por un monto total de s/900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 1918- 2024-UNDC/DGA/UA, de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, presume que el área usuaria habría recibido el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, por un monto total de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles); por parte del Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante, las mismas que no se tomaron en cuenta el procedimiento según las normas internas de la Universidad Nacional de Cañete que establece para la contratación de este tipo de servicios; asimismo, señala que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado o normas de aplicación supletoria, sea atendida según corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N°523-2024-UNDC/OAJ-JLOC, de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: reconocer el pago a favor del proveedor Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante, correspondiente al SERVICIO DE DOCENCIA - Servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis de la E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales (Grupo 1), realizado del 26 de mayo al 16 de junio del 2024, por un importe total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), ello al haberse acreditado la realización de la prestación. Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2025-DGA-UNDC

incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

Que, mediante RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 474-2024-DGA-UNDC, de fecha 04 de noviembre del 2024, se RECONOCE excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 900.00 soles a favor del proveedor el DR. EDUARDO ORESTE PINO ANCHANTE, por haber prestado el SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DE II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA E.P. ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (GRUPO 1), realizado desde el 26 de mayo al 16 de junio del 2024.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 063-2024-UNDC/CO/P/DGA de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, requiere tomar las previsiones del caso con la finalidad de que no se incumpla con la Resolución Directoral N°036-2024-EF/50.01 la cual modifica la Directiva No 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral No 0009- 2024-EF/50.01, asimismo solicita la reprogramación del pago para el primer trimestre del 2025.

Que, mediante INFORME N° 0034-2025-UNDC/PCO/OPP/UPPM de fecha 29 de enero del 2025, la Analista de Presupuesto remite la asignación presupuestal para Reconocimiento de deuda de los servicios de Docencia y personal de apoyo en el II Ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024, solicitado por la Facultad de Ciencias Empresariales, por el importe de S/ 57,300.00 soles.

META	FF	OEI	AEI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL (AOI)	ESPECÍFICA DETERMINADA	ASIGNACIÓN
3	RDR	1	4	GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	23.27.14.98	57,300

Que, mediante INFORME N° 0113-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 29 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de asignación presupuestal para la Facultad de Ciencias Empresariales, por el monto de S/ 57,300, para el pago de los servicios de docencia y personal de apoyo, correspondiente al ciclo del Taller de Tesis de la FCE, del año 2024.

Que, mediante INFORME N° 131-2025/UNDC/FCE/PMHQ, de fecha 24 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita reconocimiento de deuda por el servicio prestado a favor del Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante que ha brindado el servicio especializado en Metodología de Proyectos de Investigación para el Programa de II Ciclo del Taller de Tesis del Grupo 1, E.P. Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, dado la modalidad virtual, correspondiente al Módulo I del 26 de mayo 2024 al 16 de junio de 2024, por un monto total de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2025-DGA-UNDC

obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del **Dr. Eduardo Oreste Pino Anchante**, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que el **DR. EDUARDO ORESTE PINO ANCHANTE**, ha prestado el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DE II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA E.P. ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (GRUPO 1)**, realizado desde el 26 de mayo al 16 de junio del 2024, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA	MONTO	CCP
RDR	0003	2.3.2.7. 14 98	900.00	465

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 900.00 soles a favor del proveedor el DR. EDUARDO ORESTE PINO ANCHANTE, por haber prestado el SERVICIO ESPECIALIZADO EN METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROGRAMA DE II CICLO DEL TALLER DE TESIS DE LA E.P. ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (GRUPO 1), realizado desde el 26 de mayo al 16 de junio del 2024.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 474-2024-DGA-UNDC, de fecha 04 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de esta naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. RUT MAVET JARA BENDEZÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN